

*Factibilidad de Suministros - Especificaciones Comerciales*

Salta, 16 de diciembre de 2020

**DSC 11037 / 2020**

**SEÑORES**

**MUNICIPALIDAD ORAN**

**GRAL. MANUEL BELGRANO 650**

**NORTE**

**4530 - ORAN, SAN RAMON DE LA NUEVA**

*Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a vuestra solicitud de factibilidad de energía eléctrica realizada para 416 LOTES considerando para caída de tensión y dimensionamiento de trafo, respectivamente para lotes hasta 500 m2: 2 kW; para lotes de 500 a 1000 m2: 3 y 2 kW; y para lotes más de 1000 m2: 4 y 3 KW - CONEXIÓN Común aérea trifásica - MAT N° 21375 en ORAN, SAN RAMON DE LA NUEVA según NIS 5329640, y a los efectos de informarle que la misma NO RESULTA FACTIBLE, hasta tanto y en cuanto se cumplan con las especificaciones y requisitos que seguidamente se mencionan.*

*En relación a ello le comunicamos que el punto de entronque con la red existente, será desde la línea de media tensión del distribuidor ON15, en el piquete de la subestación transformadora OA3175. Desde allí se tenderá una línea de media tensión hasta el centro de cargas del loteo y se construirán las subestaciones transformadoras necesarias, a partir de las cuales se hará la red de baja tensión acorde a la urbanización.*

*En forma previa a cualquier tramitación en el Consejo Profesional de Agrimensores Ingenieros y Profesionales Afines, en adelante "COPAIPA", deberá presentar la documentación técnica para su previsado, esto significa que el cliente o por medio de su representante técnico, presentará ante la Gerencia de Proyectos y Obras de EDESA SA un anteproyecto para evaluar las condiciones particulares de la factibilidad técnica, luego de su revisión el cliente conformará el proyecto ejecutivo para su visado.*

*Asimismo, con antelación a la ejecución de las obras necesarias, deberá presentar el proyecto constructivo en ORIGINAL Y DOS (2) JUEGOS DE COPIAS PARA OBRAS A CONSTRUIRSE EN SALTA CAPITAL - VALLE DE LERMA, U ORIGINAL Y TRES (3) JUEGOS DE COPIAS PARA AQUELLAS A REALIZARSE EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA y su correspondiente archivo digital. Dicha documentación deberá estar compuesta por memoria técnica, cálculos eléctricos y de líneas, cómputo de materiales con precio unitario y totales incluidos, mano de obra, planos generales y detalles, previa verificación por el "COPAIPA", suscripta por el profesional responsable, adjuntando constancia de matrícula otorgada por el Consejo Profesional. DEBERÁ ADJUNTAR A LOS LEGAJOS TÉCNICOS, COPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD.*

*En todos los casos, se deberán utilizar marcas normalizadas y homologadas en los equipos y materiales principales a instalar, ello con el fin de que la Inspección de la Gerencia de Nuevos Suministros pueda dar su aprobación a los efectos posibilizar que las obras entren en servicio.*



**edesa**

*En los PLANOS DE PROYECTO deberá consignarse en forma visible el nombre, matrícula y especialidad del profesional a cargo del proyecto y de la dirección técnica de la obra (funciones que podrá desempeñar la misma persona).*

*Una vez que se encuentren acreditados los requisitos y condiciones antes mencionados, EDESA S.A. otorgará en favor del solicitante, un "Certificado de Disponibilidad de Energía Eléctrica", el cual servirá para ser presentado por ante la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta (en adelante "Inmuebles"), para el correspondiente trámite de subdivisión catastral.*

*Sin perjuicio de lo cual, la infraestructura eléctrica que cumpla con los requisitos señalados, solo podrá ser transferida a EDESA S.A., para su operación y mantenimiento, una vez acreditado fehacientemente que están concluidas las restantes obras de servicios que resulten necesarias para la habilitación del loteo y obtención de matrícula individual, conforme a los requerimientos de Inmuebles.*

*Al momento de la transferencia de las obras, y considerando el costo total de las mismas, se generará el correspondiente crédito, destinado a compensar las inversiones realizadas por el organismo o empresa ejecutante, en un todo de acuerdo con el apartado 2 del reglamento de aplicación de la C.E.R. (Res. ENRESP 328/10 y modificación Res Enresp 1024/13), el cual se adjunta. El reintegro se volcará sobre los lotes en la forma indicada por los artículos 2.11, 2.12. y 2.13. del citado reglamento.*

*Finalmente, cabe aclarar que hasta tanto no se efectivice la transferencia definitiva de la infraestructura eléctrica, su custodia, conservación y reparación, corre por cuenta y orden del loteador; pasando dichas obligaciones a EDESA S.A., a partir del momento de recepción de la obra.*

*Se deja constancia que las condiciones de otorgamiento de la presente factibilidad, tendrá validez por el término de Seis (6) meses a partir de la fecha de otorgamiento debido a la situación imperante del momento, pudiendo variar las mismas por razones de servicio en el tiempo que demande su implementación.*

*En atención a esta realidad, deberá prever los tiempos que demandarán los visados en la Gerencia de Proyectos de EDESA SA y la tramitación en el "COPAIPA", por lo que en caso de estimar que la presente factibilidad se encontrará vencida al momento de tales tramitaciones, deberá solicitar su actualización con anterioridad a tales trámites.*

*Sin más lo saludamos atentamente.*

**Ing. Roland S. Luza**  
**Subgerente Grandes Usuarios**  
**EDESA S.A.**